

- - - Declaración Ministerial del retenido NICOLAS DELGADO ARELLANO, nombramiento y protesta de sus Abogado DEFENSOR LIC. ROGELIO RENDON MARIANO, (defensor de oficio).- a continuación el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en esta oficina la persona que dijo llamarse NICOLAS DELGADO ARELLANO; acto seguido el personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; II.- queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- no podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; VII.- la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención; IX.- solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- la autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de

Burócratas, quien tiene amistad con el comandante Alejandro Andrade de la Cruz, quien se encarga de entregar a los detenidos a Ulises y ese día veintiséis de septiembre también circulamos una parte del periférico sur y la calle de Aldama, no recuerdo la hora exacta porque no uso reloj cuando pidieron el auxilio para que nos trasladáramos frente al Palacio de Justicia ubicado en Carretera Nacional México Acapulco, me dijo el comandante Alejandro Andrade de la Cruz le habían reportado una riña y al llegar a este lugar, ya no había casi nadie encontramos una patrulla de la Policía Federal, después nos retiramos a hacer recorrido parte del periférico sur colonia

centro, calle Aldama, cuando llegamos a esa calle nos pidieron que nos concentráramos al finalizar la calle Aldama, lugar en el que nos concentramos todos los elementos de la Policía Preventiva, con sus respectivas patrullas, vi la patrulla número 3 y al parecer la número 2, esa noche estaba lloviendo, de ahí nos concentramos al cuartel de la Policía Estatal que se encuentra a un costado del Reclusorio, Carretera Atlixpan,

esa misma noche hubo escándalos desconozco que tipo de gente eran los que estaban escandalizando, y estuvimos concentrados hasta que llegó el Secretario de Seguridad Pública Municipal Felipe Flores Velásquez, nos reunió para que pasáramos al interior del cuartel, esto fue al amanecer del día veintisiete de septiembre, desconozco la hora, nos dijeron que íbamos a declarar en el cuartel Estatal voluntariamente y nunca nos dijeron sobre qué, y ahí estuvimos todo el día, tomaron datos de todo el personal nombre y domicilio de cada uno, ese día veintiséis de septiembre del año en curso no me entere si hubo detenidos o muertos, y al prestar mi servicios tengo a cargo una arma corta pistola marca pietro beretta, Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm, se

características de las armas de fuego que tengo a mi cargo porque en mi credencial de la Policía Preventiva al reverso tiene anotada el tipo de arma,

INAL SUPERIOR DE
CIA DEL ESTADO
PRIMER DE PRIMER
ENTRADA DE PRIMER
JUDICIAL DE TABASCO

ca, modelo y matricula como lo acredito con la copia fotostática de mi credencial que exhibí al rendir mi declaración, y al estar rindiendo mi declaración en esta oficina me pusieron a la vista en una computadora encendida un disco que contiene el video del día veintiséis de septiembre del año en curso de algunas calles de la Ciudad de Iguala Guerrero, no ubique los lugares porque estaba oscuro, se aprecian algunas sirenas de patrullas que no se alcanza a distinguir si son de la policía Preventiva o del Estado, y al estar en los separos de la Policía Judicial, se presentaron algunos peritos quienes me tomaron algunas pruebas de orina, huellas dactilares y me tomaron unas fotografías y prueba de rodizonato de sodio, y a los peritos les

86/10
125

RETENIDO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.

NICOLAS DELGADO ARELLANO.

DEFENSOR DE OFICIO

COORDINADOR AUXILIAR DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

... Fe Ministerial de Identificaciones.- seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista, en copias fotostáticas una credencial oficial expedida por José Luis Abarca Velásquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia a nombre de NICOLAS DELGADO ARELLANO, categoría policía Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, vigencia del 04 de enero/14 a 31 de dic/14, con número de folio [REDACTED] y número de [REDACTED] en la cual aparece una fotografía en el margen izquierdo cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los de su presentante; también se tiene a la vista original y copias fotostáticas de la credencial suscrita por el licenciado Juan Carlos García Jiménez director general del servicio de defensoría de oficio acredita al c. lic. Rogelio Rendón Mariano como defensor de oficio, número de empleado [REDACTED] vigencia enero-diciembre 2014; y la credencial original con sus respectivas copias expedida por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno encargado del despacho de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero, acredita a Concepción Bedolla Vega, categoría coordinador regional auxiliar, área de Adscripción Coordinación regional Acapulco, de todo lo cual se da fe; por lo que la credencial original se devuelve al interesado por así haberlo solicitado, certificando las copias que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; de igual forma se da fe de tener a la vista en el local de esta oficina una persona del sexo masculino de una estatura aproximada de 1.70 cm, test moreno claro; ojos